CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, MAESTRA MIRIAM MORALES SANHUEZA, EN LO SUCESIVO "LA CEAV" Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA DOCTORA SILVIA ELENA GIORGULI SAUCEDO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR GUSTAVO VEGA CÁNOVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EN LO SUCESIVO "COLMEX", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. "LA CEAV" DECLARA QUE:

1.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y con el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

1.2. Tiene por objeto fungir como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas; garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en dicho Sistema propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas en dicha materia, y realizar labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes de este Sistema Nacional, con el objeto de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones.

1.3. El Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón fue nombrado como Comisionado por el Senado de la República el 8 de octubre de 2013, rindiendo protesta el 10 de octubre de 2013, y elegido como Comisionado Presidente por los demás miembros del Pleno de **"LA CEAV"** en

su Trigésima Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2014 y que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 89 y 95 fracción I de la Ley General de Víctimas y 35 de su Reglamento.

1.4. La Maestra Miriam Morales Sanhueza fue designada Directora General de Vinculación Interinstitucional en términos del acta de la 2ª Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de "**LA CEAV**" de fecha 22 de abril de 2015, y tiene atribuciones suficientes para asistir al Comisionado Presidente en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Estatuto Orgánico de "**LA CEAV**".

1.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza Número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.

2. "EL COLEGIO" DECLARA QUE:

2.1. Es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

2.2. Se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

2.3. Por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de

1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la sección cuarta, libro 5º de sociedades y asociaciones civiles, a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de **"EL COLEGIO"**.

2.4. Como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a si mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

2.5. Tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores e investigadores, así como elaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

2.6. La doctora **Silvia Elena Giorguli Saucedo** es la Presidenta de **"COLMEX"**, por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de colaboración y sus anexos, en términos de la escritura pública número 97,485 de fecha 14 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en términos de los artículos 18 y 23, inciso a) del Estatuto Orgánico de El Colegio de México.

2.7. El doctor **Gustavo Vega Cánovas** es el Secretario General del **"COLMEX"**, por lo que se encuentra facultado legalmente para celebrar el presente convenio de colaboración y sus anexos en nombre y representación del **COLMEX"** como se acredita con la escritura pública número 97,485 de fecha 14 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en términos de los artículos 21 y 22 del Estatuto Orgánico del **"COLMEX"**.

2.8. Para todos los efectos que se deriven del presente convenio señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la ciudad de México, Distrito Federal.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio general de colaboración, de acuerdo con sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

3.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

3.3. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen en este documento, por lo cual están de acuerdo en celebrar el presente convenio general de colaboración.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio general de colaboración es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación, así como la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo.

SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN

Para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio general de colaboración a que se refiere la cláusula primera, **"LAS PARTES"** podrán celebrar convenios específicos de colaboración para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este convenio general de colaboración.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión sus objetivos, las actividades a realizar, las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y personas coordinadoras, recursos técnicos, materiales y financieros, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, así como todos los datos y documentos para determinar con exactitud las causas, fines y alcances de cada uno de dichas actividades, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que las aportaciones que en su caso correspondan a cada una de ellas dependiendo de la naturaleza del acto que se celebre, serán las que se estipulen en los convenios específicos de colaboración en los que se indicará de manera expresa la autorización presupuestaria y las partidas correspondientes a ejercer.

Las obligaciones y recursos que **"LAS PARTES"** aporten para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico se sujetarán a la disponibilidad de recursos económicos aprobada para tal efecto y ajustándose a la normatividad en la materia.

CUARTA.- ACTIVIDAD ACADÉMICA.

"LAS PARTES" se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural, tecnológica y de capacitación en las áreas que consideren de interés.

QUINTA.- GRUPOS DE ENLACE.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

Por parte de **"LA CEAV"**, se designa a:

- La Mtra. Miriam Morales Sanhueza Directora General de Vinculación Interinstitucional

Por parte de **"EL COLEGIO"**, se designa a:

- Dr. Sergio Aguayo Quezada como Profesor-Investigador del Centro de Estudios Internacionales.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable

SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS.

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LA CEAV"**.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de **"LA CEAV"** en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de **"LAS PARTES"**, así como la autorización previa expresa de la utilización de sus logotipos, de sus siglas o de su nombre.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de ambas instituciones.

OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** suscribirán

el instrumento jurídico que corresponda, en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En el caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en los términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado, comisionado o designado por cada una de ellas para la realización de las acciones y cumplimiento a los compromisos que contempla el presente convenio general de colaboración, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio general de colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento jurídico, deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para solucionar la situación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio general de colaboración inicia a la firma del presente instrumento, y concluye el 30 de Noviembre de 2018, al término de la cual podrá ser prorrogado

de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, manifestándolo por escrito, una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los actividades realizadas durante su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN O ADICIÓN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

En el caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio general de colaboración, **"LAS PARTES"** acuerdan que ésta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación.

Las Modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte de este instrumento jurídico, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción, por las personas que cuenten con facultades para ello.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio general de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo o cuando alguna de ellas comunique a la otra parte por escrito con una anticipación de 30 días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días naturales después de recibida la notificación, y están de acuerdo que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo escrito en contrario.

Los instrumentos jurídicos que se suscriban entre **"LAS PARTES"** al amparo de este convenio general de colaboración tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.

De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, **"LAS PARTES"** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio general de colaboración y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las

salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas. En el entendido de que al término de la vigencia del presente convenio general de colaboración, los resultados obtenidos se regirán por lo estipulado en la cláusula octava.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio general de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna controversia derivada de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue por **"LAS PARTES"**, y una vez enteradas de su alcance legal y contenido, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 3 días de marzo de 2016.

POR "LA CEAV"

MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
COMISIONADO PRESIDENTE.

POR "EL COLEGIO"

DOCTORA SILVIA ELENA GIORGULI SAUCEDO
PRESIDENTA.

MAESTRA MIRIAM MORALES SANHUEZA
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

DOCTOR GUSTAVO VEGA CÁNOVAS
SECRETARIO GENERAL.